



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDA-LM/AYAC.

Chiquintirca, 16 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO-LA MAR

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024 - MDA-LM de fecha de 16 de octubre de 2024, Acuerdo de Concejo Municipal N° 093 - 2024-MDA-LM/CM y el Informe N° 273-2024-MDA-LM/LCR, sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PADSC 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE ANCO – LA MAR”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegaciones conforme a Ley, son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972° Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), “encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.” Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, “Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento”. Mientras, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, “Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)”;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que “Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDA-LM/AYAC.

planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.”;

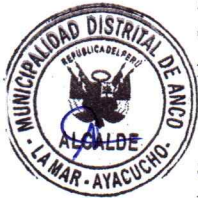
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada “Lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, en cuyo subnumeral 6.9.2 del numeral 6.9 establece que: “Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la citada directiva”;

Que, en ese contexto legal, la Dirección General de Seguridad Ciudadana, a través del Informe N° 000073-2024-IN-DGSC-DEP-EDFPSC del Equipo de Diseño y Formulación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana, en mérito a las recomendaciones formuladas por la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana, propone la modificación de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, en el extremo referido al proceso de actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, a efectos de precisar los plazos para llevar a cabo dicho proceso, la revisión por parte de la instancia superior del SINASEC, así como el mecanismo de aprobación o validación.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000167-2024-INOGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta modificatoria de la Directiva N° 006-2023-INDGSC, precisando que ha sido elaborada dentro de los parámetros funcionales que le competen a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, como órgano proponente, y se alinea con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2020-IN “Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de directivas del Ministerio del Interior”, aprobada por Resolución Ministerial N° 455-2020-IN.

Que, a través de RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0970-2024-IN, Modifican la Directiva N° 006-2023-INDGSC, denominada “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, en el Artículo 1.- Modificar los numerales 4.1 y 4.3 del apartado VI: Responsabilidades, el numeral 6.9 del apartado VI: Disposiciones Generales, y los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del apartado VII: Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, denominada “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN.

Que, con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDA-LM/AYAC.**, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el **“PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PADSC 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE ANCO – LA MAR”**;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDA-LM/AYAC.

Que, mediante el Informe N° 273-2024-MDA-LM/LCR de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerente Municipal en atención al documento presentado por el Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien remite la actualización del “**PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PADSC 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE ANCO – LA MAR**”, quien bajo los alcances y en cumplimiento de las modificatorias de la Directiva N° 006-2023-INDGSC, solicita su revisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, la propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con la aprobación por unanimidad del pleno, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PADSC 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE ANCO – LA MAR”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PADSC 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE ANCO – LA MAR**”, de conformidad a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0970-2024-IN, Modifica la Directiva N° 006-2023-INDGSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el Plan aprobado en el artículo primero, forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, y Órganos Competentes el cumplimiento y monitoreo de las actividades contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Anco – La Mar.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO
LA MAR - AYACUCHO
Victor Augusto Carhuas Solter
ALCALDE